



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Incidente de Oposición a la Entrega en Proceso Verbal Sumario de Nulidad Contractual N° 2019-00111-00.

De acuerdo con lo normado por los ords. 6° y 7° del art. 309 del Código General del Proceso, se dispone **CITAR** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que, por medios digitales, se lleve a cabo la **audiencia**, en la que se surtirán las pertinentes fases rituales y se resolverá la formulada **oposición a la entrega del bien raíz aquí comprometido**. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **5 de octubre de 2021, a las 8 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto se procederá a **DECRETAR** los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

Así, se dispone el recaudo de los siguientes mecanismos de certitud:

A. PRUEBAS DE LA PARTE OPOSITORA:

1). DOCUMENTALES: Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación los instrumentos de esa índole, incorporados durante la diligencia de entrega, los cuales serán valorados en su debido momento.

B. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

No solicitó, como tampoco allegó medios de convicción, en el plazo estipulado para el efecto.

C. PRUEBAS DE OFICIO:

1). INTERROGATORIO DE LOS ENFRENTADOS: Se ordena que la opositora, así como la postulante, solucionen las preguntas que se plantearán durante la diligencia, lo que ocurrirá a través de mecanismos digitales.

2). TESTIMONIOS: Se recibirán las declaraciones de DANIEL EDUARDO OSPINA DÍAZ, IDALIA RESTREPO, EYDARLENY RIVERA ARCE y



OSWALDO VILLEGAS MARTÍNEZ, quienes deberán comparecer por medios virtuales. Su concurrencia **está a cargo de la parte oponente**

En ese contexto, **se exhorta** a los involucrados para que proporcionen los correos electrónicos en que serán contactados tanto ellos como los terceros declarantes. En su oportunidad, **secretaría informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la diligencia programada.**

Es deber de los gestores judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se llevará a cabo la audiencia que nos convoca, así como proporcionar los respectivos canales virtuales -num. 11, art. 78 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de 12 de marzo de 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

542b7a53b9758bafb5e9ea8397faebc81916b62152de7f4be4190889c65b599d

Documento generado en 10/03/2021 05:12:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>